John Carter Brown
Library
Brown University

182
Ord 2.° Caj 3.°
80
1826
51

14021

ERRATAS.

Del Texto.

Pag.13. n.36.ſos,lee,ſus. Pag.14.n.37. otros,lee, eſtos.Pag.16.n.38.quando,lee,quanto.Pag.17. haia,lee,haias. Pag.20.n.41. pena,lee,plena. Ibidem,n.42.pronto,lee,pronta.Pag.21.n.41.opuſieren,lee,opuſiere. Ibidem,n.43.con continua,lee, con la continua. Pag.22. n.44.con tanto,lee,tanto. Pag.23. n.44. nombrar, lee, nombrarlos. Ibidem,n.45. darle,y quitarle, lee, darla,y quitarla. Pag.30.n.53.antecedente. Pero, lee, antecedente, que dexamos ia referida ; ſin diferencia alguna, haſta las palabras Pero. Ibidem, ha ſido, lee,has ſido.Ibicem,dada eſpecialmente,lee,dada.Lo que en el ſe halla añadido de nuebo es lo que ſe ſigue. Eſpecialmente. Pag.33.n.56. Obiſpo,lee,Obiſpado. Pag.35. n.57. obſervancia.Pero,lee,obſervancia. Y luego proſſigue aſſi: Pero. Ibedem, contenian,lee,contienen. Pag.46.n.69.vndezimo,lee, duodecimo.Ibidem, ſubſiſtente, lee, inſubſiſtente. Pag.49.lin.1. prues,lee,pues. Pag.59.lin.6.ſu, lee,la. Pag.61.n.82. lin.3. en los,lee, los. Pag.69. lin.21.otras,lee,las otras, lin.30.neceſidad,lee,neceſario. n.88.lin.1.deſpues, lee,dexò. Pag.74.lin. 5.nueve,lee,nuebo. Pag.75.lin.20. confirmandonos,lee,conformandonos. Pag.82.lin.20. contravierte,lee,controvierte.Pag.85. n.100.lin.8. ſerviràlee,ſerviran. Pag.86.n.102.lin.6.ſe copio, lee, que ſe copiò. Pag.90.n.106.lin.9.la, lee,le. Pag. 92.lin.20.Juel, lee, Jucz. Pag.95.lin.1. dezir, lee, dezidir, lin.2. ſe le ſuelen, lee, ſe ſuelen. Pag.97. lin.12. y à lo, lee, y lo, n.112.lin.1.ſirvira,lee,ſervira. Pag.101. n.117. lin.23. lo qual dizen, lee, lo qual no dizen.Pag.105.lin.8.le,lee,lo, lin.10.que ſiendo,lee, ſiendo. Pag.106. ſolo hablan, lee, hablan, lin. 27. lo niega, lee, no lo niega. Pag.108. Gazarello,lee,Gizarello.Pag.111.n.126. lin.5. diverſion,lee,diviſion.Pag.119.n.132. lin.10. tezon, lee,teſon.Pag.120.n.154.lin.4.diez,lee,doze.Pag. 161. n.214. lin.1. por menos, lee, por lo menos. Pag.162.n.216. lin.2. convenzido, lee,convenzida.Pag.162.n.216.lin.12.antes,lee,à mas:Pag.171. n.227.lin.8. Miquel, lee, Miguel. Pag.173. lin.4. entender, lee,atender. Pag.176. lin.14. crimenes, lee, crimenes. Pag.178.lin.2.ſus, lee,los.

De las Citas.

PAg.5.n.8. Pæuli,lee, Pauli. Pag.8.n.12. Tranquillati,lee,Tranquilitati.Pag.9.n.15.cum;lee, non.Ibidem,cum,lee,non. Pag.10.n.16. talas,lee, talis.Ibidem,plenum,lee,planum.Et n.17.notam, lee,notum. Et n.18.pœnè,lee,pœna. Pag.11.n.22. vltimiſque ſuplicijs,lee, vltimique ſuplicij. Ibedem,inſerarentur,lee,inſererentur. Ibidē,veſtras, lee,noſtras.Ibidem,alioſque,lee,aliaſque.Pag.14. n.25.hebebatur,lee,hebetatur. Ibidē,n.27. vaſtationes,lee,vaſtationes.Ibidem,alijs,lee,alias. Ibidem,illic, lee,illis. Pag.16. n.29. concilium, lee, conſilium. Pag.18. n.32. Cent.lee,Can. Ibidem, inſpirate,lee,inſpirare. Ibidem, egregaverint,lee, agregaverint. Ibidem,gubernate, lee,gubernare. Ibidem, Illuſt. lee,Hiſtor. Ibidem, Hellier, lee, Hallier. Pag.23.n.40.erāne, lee,erant. Ibidē,oratorum,lee,oratorem. Ibidem. dele authoritatem. Pag.27.n.48. expetebant,lee,expavebant.Pag.28. thenorem facere, lee,thenorem vti, facere. Ibidē. obctore,lee,obſtare.Pag.29.n.30.Regi,lee, Rege. Pag.30.n.52.Ibi,lee,vbi.Ibidem. Typographihos citantis, lee,Typographicis citati. Pag.32. n.57. Gerundenſe,lee,Gerundenſi.Pag.36.n.62. Gloſſamen,lee,Gloſſatorem.Ibidem;Mech.lee,Mich. Ibidem,Betonius,lee,Batonius. Ibidem, Areuxo, lee,Arauxo. Ibidem,totum,lee,totam. Pag.39.n. 71.Explicita,lee,explicata.Et nota quod,nn.71.& 72. ſunt imverſi.Pag.40.n.75.Seneca,lee,Senecæ. Ibidem,Irrefo,lee,Iofepho.Ibidem,n.79. forçan, lee,forſan. Pag.42.n.83.Cortiada,lee,Cortiadam. Ibidem,ſiggillati,lee,ſuggillati. Ibidem,Vincentis,lee,Vicenſis. Ibidem,n.84.ſubiectionem, lee, ſubiectorum. Pag, 46. n. 88. poteſtatis diſcrevit, lee, poteſtatis vtriuſque diſcrevit. Ibidem,Tangant,lee,Iungant.Pag.54.reverentiæ,lee,reverencia.Pag.55.n.102.præva,lee,prava. Pag.64. n.119. leritiæ, lee,letitia. Pag.70.n.126. lin.2. datur,lee, datis,lin.5. tribuhi, lee,tribui, lin.8.hos, lee,hoc. Pag.72.n.131.lin.4.quin, lee,quia. Pag.76.n.143. lin.3.tot,lee,tota, lin.22. vnguentes, lee,vnguentis.Pag.77.n.144.lin.2. adfuit,lee,abfuit.

EL DOCTOR DON IVAN LVIS

I.

Treze años de estudios mayores, con los Grados, y Cathedra, que aqui se dize.

Lopez, despues de treze años de estudios mayores en la Vniversidad de Zaragoza, en que consiguiò todos los grados en las facultades de Philosophia, Canones, y Leyes, con los Actos, Conclusiones, Lecturas, y Cathedra extraordinaria, que consta de sus titulos, le nombró el Claustro de aquella Vniversidad el año de mil seiscientos y setenta y vno, por Abogado de su Fisco, para vna de las causas mas graves en materia de Cathedras, que se han ofrecido en aquella Escuela desde su vltima ereccion, en que escriviò, trabajò, y consiguió lo que fue notorio, con orden que al mismo tiempo tuvo para ello del Vice-Canciller Duque de la Palata D. Melchor de Navarra y Rocafull, que explicó el concepto, que desde entonces hizo de Don Juan en carta de quatro de Junio de mil seiscientos y setenta y dos, de este tenor.

II.

Nombrale la Vniuersidad de Zaragoza por Abogado de su Fisco, para la causa que aqui se refiere.

III.

Encargale mucho su defensa el Vice-Canciller Duque de la Palata Don Melchor de Navarra y Rocafull.

He recibido con su carta de v.md. la demanda Fiscal, que ha puesto contra los que hizieron pactos, comandas, y obligaciones, para ayudarse en la oposicion à las Cathedras; y no puedo dexar de dezir à v.md. que aunque he visto, y he oìdo mucho desorden en pretensiones de Cathedras, paraba todo en la diligencia de grangear por qualquier medio (aunque ilicito) los votos de los Estudiantes, disculpandose por travessura en la edad que suelen tener estos excessos; pero nunca imaginè, que en los Maestros, y Professores publicos, pudiera practicarse vn monopolio tan indigno, como el que contiene el hecho de su demanda de v. md. Esta materia es del honor de essa Vniversidad, y no serà buen hijo de su Madre el que la quiera dexar vltrajar con compadecer à los Reos; y assi encargo à v.md. que con toda la viueza de su espiritu, y de sus buenas prendas se aplique â seguir esta causa,

IV.

Concepto que hizo desde entonces de la capacidad de D. Iuan.

y à quitar todos los embarazos, que puedan impedir la justa vindicta de tan grave ofensa como se ha hecho à la Vniuersidad, como lo fio de su zelo, y obligaciones de V. md. à quien guarde Dios muchos años. Madrid, y Iunio à quatro de mil seiscientos y setenta y dos.

M. P. Escrivo à la Vniuersidad, para que en esta causa se proceda con todo el cuydado que pide su gravedad, por lo que conviene assegurar con el castigo el remedio de estos excessos. V. md. entregarà la carta, y harà sus instancias, y me darà cuenta de lo que fuere obrando. Don Melchor de Navarra, y Rocafull.

V.

Oponese à la Canongia Doctoral de la Santa Iglesia de Zaragoza.

El mismo año de mil seiscientos y setenta y dos, hallandose Consiliario de dicha Vniversidad, se opuso à la Canongia Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de aquella Ciudad, y aviendo resuelto, poco despues, dicha Vniversidad llegar à los Reales pies de la Reyna Madre nuestra señora en su Regencia, por medio de vn Memorial, y Discurso Informativo, en que representò à su Magestad el lastimoso, y dificultosissimo estado de las diferencias de las dos Iglesias de aquella Ciudad, y nombrado à Don Juan, para que en nombre del Clausstro assistiesse en la Iunta de los Cathedraticos de todas Facultades, en que se ajustò el Memorial, y Discurso referido, y despues para que fuesse à la Corte con èl, como Sindico de aquella Vniversidad, aviendo empezado con este tan dificil à emplearse en el manejo, y Conduta de negocios publicos, que ha continuado despues por casi veinte años, huvo de desistir de la oposicion que tenia firmada à dicha Canongia, que se diò en aquella ocasion al Doctor D. Blas Serrate, Maestre-Escuela oy de aquella Santa Iglesia, del Consejo de su Magestad, y su Chanciller de Competencias del Reyno de Aragon, y de las esperanças proximas con que se hallaba de acomodarse tan honrosamente por aquel camino, commutandolas con las de poder ser instrumento para la pacificacion tan desseada de aquellos gravissimos pleytos, como lo representó à la Reyna nues-

VI.

Nombrale la Vniuersidad por su Sindico a la Reyna Madre nuestra señora en su Regencia, para la pacificacion de los pleytos de las dos Iglesias de aquella Ciudad.

VII.

Desiste con este motivo de la oposicion que tenia firmada, y empieza desde entonces à emplearse en el manejo, y conduta de negocios publicos por este tan dificil.

nuestra señora aquella Vniversidad en carta de doze de Mayo de mil seiscientos y setenta y cinco, que està en el Consejo Supremo de Aragon, y es de este tenor.

VIII.

Refiere la Vniversidad à la Reyna nuestra señora lo que trabajò en el D. Iuan, y pide que se le haga merced.

Señora. Aviendo embiado esta Vniversidad, y Estudio General al Doctor Don Juan Luis Lopez, para que como Sindico suyo se postrasse a los Reales pies de V. Magestad, suplicando humilmente a V. Magestad, que tuviesse a bien de interponer la Real providencia para la pacificacion perfecta de las Santas Iglesias de esta Ciudad, y aunque se hallaba entonces abierto el concurso a la Doctoral de la Santa Iglesia del Salvador, en que tenia bien fundadas esperanças el dicho Don Juan Luis Lopez, y por su virtud, letras, y buena naturaleza, reconociò la Vniversidad lo mucho que importaria ganar las horas en negocio de tanta consequencia para el mayor servicio de Dios, de su Madre Santissima, y de la Real Corona, bien, y quietud de esta Ciudad, y Reyno, y deliberò, que desestimando la propria comodidad, llegasse muy luego el Sindico a los Reales pies de V. Mag. y pues esta ha de ser siempre su mayor dicha, suplica esta Vniversidad à V. Mag. sea de su Real servicio hazerle alguna merced, como lo han acostumbrado V. Magestad, y los señores Reyes Augustos Progenitores de V. Mag. con los Sindicos de las Vniversidades de Salamanca, y Alcalà, teniendolo por accion muy propria de la Real grandeza, mostrando en esto quanto el Real, y Catolico zelo favorece las letras, y a los que se señalan en ellas, en que recibirà esta Vniversidad todo aquel favor que siempre se ha dignado V. Magestad de hazerle. Guarde nuestro Señor la Real, y Catolica persona de V. Magestad, como la Christiandad ha menester. Zaragoza, y Mayo a doze de mil seiscientos y setenta y cinco. El Rector, y Consiliarios de la Vniversidad de Zaragoza. Doct. D. Miguel de Exea y Descartin, Rector. Doct. D. Miguel Marta y Mendoza, Consiliario. Vicente Salinas, Secretario.

IX.

Consultale el Consejo de Aragon diez y ocho años haze para Plaza de la Real Audiencia de Mallorca.

El año de mil seiscientos y setenta y tres, aviendo empezado el Consejo de Aragon à experimentar à Don Iuan en el empleo que queda referido, le consultò à la Reyna nuestra señora, para la Plaza de la Real Audiencia de Mallorca, que se dió al Doc-

Doctor Don Lucas de Iaca, y Niño, Colegial de el Colegio mayor de San Il defonso de Alcalà, Cauallero oy del Orden de Santiago, y Regente del Consejo Colateral de Napoles.

X.

Encargale el Reyno de Aragon, por Diputacion, assistiesse en la Corte al Conde de SanClemente su Diputado, y Embaxador.

El mismo año, aviendose entendido en Aragon lo que Don Iuan estava obrando en la Corte en beneficio de la causa publica, y de la total extincion de los pleytos de las Iglesias de Zaragoza, con ocasion de la Embaxada particular que hizo aquel Reyno à la Reyna Madre nuestra señora, por medio del Conde de S. Clemẽte, su Diputado sobre los mismos, y otros negocios del servicio de su Magestad, le escrivio por mano del Conde su Embaxador, en carta de nueve de Março, en esta forma.

Carta del Reyno à Don Iuan.

Aviendose leido en este Consistorio el papel de advertencias, y notas al del Licenciado Rivera, y entendido, que es trabajo de v. md. nos ha parecido de nuestra obligacion el significar à v. md. la estimacion en que dexa al Consistorio, por la buena doctrina, y estilo con que toma la defensa, mostrando en esto v. md. no solo sus letras, sino las obligaciones de buen vassallo del Rey nuestro señor, por el cuydado con que mantiene sus regalias, y el zelo de Aragonès en la conservacion de sus Leyes, y Fueros, pues como sabe v. md. se hallan tan vnidos con el mayor servicio del Rey. Y aviendo resuelto el Consistorio, que fuera el señor Conde de San Clemente à los Reales pies de su Magestad, con Embaxada particular sobre negocios del servicio de su Magestad, y bien de este Reydo, dando v. md. tan buen cobro à todo, como han mostrado las experiencias en el empleo en que se halla de Sindico en essa Corte, por la Vniuersidad, y Estudio general de esta Ciudad: pedimos, y encargamos à v. md. que en todo lo Juridico, y en lo demàs que se ofreciere al Conde, le assista, aplicando su inteligencia, y desvelo, como lo confiamos, que serà de mucha estimacion à este Reyno. Dios guarde â v. md. muchos años. Zaragoza, y Março à nueue de mil seiscientos y setenta y tres. El Abad de Piedra. Don Miguel Pasqual Marton. Don Juan de la Sierra, y de Azlor. Don Joseph Sanz. Don Juan Escarate y Remirez. Joseph Antonio Jayme y Gomez. Diputados del Reyno de Aragon. Juan Miguel

XI.

Expressa el Reyno el buen concepto que en èl se tenia de las letras, y operaciones de Don Iuan.

Pe-

Perez de Esco, Secretario. Señor Doctor D. Iuan Luis Lopez.

En los años de seiscientos y setenta y quatro, y seiscientos y setenta y cinco, sin que lo estorvasse la solicitud de vn negocio tan arduo, y de tantas dependencias, como el que le detenia en la Corte, desseando dar alguna muestra de sus estudios, escriviò, y estampò vn Libro, y Comentario justo al Texto, con que se graduò de Doctor el año de seiscientos y sesenta y seis, y otras diferentes obras, y papeles, que corren alegadas en diferentes Autores con toda aprobacion. (*) Y

B po-

XII.

Libro que estāpò en aquel tiempo, y memoria que hazen dèl, y de otras obras suyas diversos Autores.

(*) *Los que han llegado à nuestra noticia son, el Doctor Don Diego Ioseph Dormer, Arcediano de Sobrarbe, en la Santa Iglesia de Iaca, del Consejo de su Magestad, su Secretario, y Choronista mayor del Reyno de Aragon, en su* San Lorenço, defendido en Huesca, l. 1. c. 1. *y en los* Progressos de la Historia de Aragon, l. 2. c. 15. *Don Francisco Feloaga, Caualliero del Orden de Calatraba, del Consejo de su Magestad, y su Fiscal en la Provincia de Trani del Reyno de Napoles, en su* Enchiridion iuris controversi, c. 18. n. 2. *Don Felix de Luzio Espinosa y Malo, Caualliero del Orden de Alcantara, del Consejo de su Magestad, su Secretario, y Choronista mayor de España, en sus* Epistolas varias, c. 28. *Don Pedro de Echabarri y Eguia, Caualliero del Orden de Calatraba, Colegial del mayor del Arçobispo de Salamanca, en su* Didascalia multiplex, c. 2. n. 1. & cap. 4. n. 2. & cap. 11. n. 7. & cap. 17. n. 5. *Don Ioseph Pellicer de Tobar, Caualliero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, y su Choronista mayor de España, en el* Suplemento à su Bibliotheca, pag. 190. n. 5. *Don Gaspar Mercader y de Cerbellon, Conde de Cerbellon, en su* Retrato Politico del señor Rey Don Alfonso el VIII. part. 1. pag. 11. n. 17. & part. 3. pag. 85. n. 28. & part. 4. pag. 113. n. 13. *Don Ioseph Maldonado y Pardo, en el* Indice de la Bibliotheca del señor Conde de Uilla-Vmbrosa, pag. 78. *Don Gil de Lissa, y de Guebara, Cathedratico de Prima de Leyes de la Vniuersidad de Zaragoza, y Asseſor del Zalmedina de aquella Ciudad,* in Repetit. ad Text. in l. 5. ad leg. Iul. peculat. n. 13. & in Eunuco altero, siue exercit. ex tempor. ad text. in §. Illud. 9. Inst. de adopt. p. 12. *El Reverendissimo Padre Maestro Pedro Abarca, Catbedratico de Prima Iubilado de Salamanca, Prefecto de los Estudios Mayores de su Colegio, y Choronista de su Magestad, en* Los Reyes de Aragon en Anales Historicos, num. 1. *en la Memoria del Rey Don Gonçalo,* fol. 92. *con este elogio:* Tales libros, no debian pender de tales manos, ni los honores de los

Molfazo de Caus. pij tom. 2. l. c. n.

D. Geronimo Palacin del Cons. de S. M. en Aud.a Criminal de Aragon, en su Alegor la Ciudad fol. .n.

D. Luys de Valencia Cathed.o de Prima de Ley en la Univers.d de Barzelona, en su

El Tribunal del Iuez del Breve de Cathaña en Memorial a S. M.

El P.e Torrecilla en su tomo de las Proposiciones condenadas por Innoc.o XI.

Amigant tom. 2. Decis. pag. 369 num.

D. Felix Cossin

El Fiscal de Val.a

poco deſpues, otro Tratado del Origen de los Fueros, y Iuez Medio, ó Iuſticia mayor del Reyno de Aragon, que mereció el aprecio de todas las perſonas de mayor cenſura, que entonces lo reconocieron. Y con eſta ocaſion paſsò tambiẽ à comentar enteramẽte los Fueros hechos por el ſeñor Rey D. Iayme el I. en las Cortes de Exea, del año de 1265. de que quedaron ya impreſſos algunos pliegos, antes que Don Iuan paſſaſſe à las Indias.

XIII.

Embiale à Aragon el Vice Canciller Duque de la Palata, para que dirigieſſe el negocio mas grave, que ſe pudo ofrecer à la ſazon à ſu Mag. en aquel Reyno.

A los principios del año de ſeiſcientos y ſetenta y ſeis, no aviendoſe tenido por de el Real ſervicio, el que los Diputados de Aragon, movidos de ageno impulſo, fueſſen los vnicos de aquella Corona, que puſieſſen en Tela de Iuſticia, el que en tanto que ſu Mag. no fueſſe à jurarles ſus Fueros, no pudieſſe nombrar Oficiales, ni exercer en aquel Reyno Iuriſdicion alguna. Y ſiendo preciſſo, ocurrir por los miſmos medios de que ſe valian los Diputados à la conſervacion de los Derechos de ſu Mag. en tanto que ſe les procuraba dar à entender, eran terminos mas proprios de ſu atencion, y de ſu reſpecto à ſu Mag. el encaminar ſus inſtancias por repreſentaciones, y ſuplicas, por ſer aquella diligencia, en la forma que la hazian, tan nueva, que no ay exemplar de averſe llegado à executar con ninguno de los ſeñores Reyes Progenitores de ſu Mag. le ordenò el Vice-Canciller Duque de la Palata paſſaſſe à Aragon à eſte negociado, que executò con la deſtreza, y brevedad que fue notorio; y dexando decidida la materia à favor de ſu Mag. por medio de vna firma de la Corte de el Iuſticia mayor de aquel Reyno, ſe reſtituyò à la Corte, no ſin rieſgo de ſu perſona, que ſacrificò muy guſtoſo al

XIV.

Felicidad con que lo conſiguiò à favor de ſu Mag.

los Reynos eſtar tan lexos de la preciſſa providencia de los Reyes, ù de ſus Miniſtros, y de los Abades; daño, de que en eſte caſo ſe laſtima con diſcrecion el Doctor Don Juan Luis Lopez Varon de grande erudicion, Oydor aora de Lima, por quien noſotros avemos podido dexar aqui eſtas cortas, y triſtes advertencias.

al Real servicio. Estas noticias estàn en manos de la Reyna Madre nuestra señora, y de su Mag. con mayor individuacion.

XV.

Concluye el gravissimo negocio de la vnion de las dos Iglesias de Zaragoza en grande beneficio de la causa publica.

Y aviendose concluido este año de seiscientos y setenta y seis la feliz vnion de las Iglesias de Zaragoza, pudiera alargarse mucho Don Iuan en referir la parte que tuvo en ella, y en la total execucion, y cumplimiento de lo resuelto vltimamente por su Magestad, y aprobado por la Santa Sede, en orden à aquella materia, y à la vnion de las Mensas Capitulares de dichas Iglesias, de lo qual, y de lo que passó acerca del exercicio de la jurisdicion en la Sede vacante de aquella Santa Iglesia, que se causó por muerte de Don Fray Francisco de Gamboa su Arçobispo, tiene ajustada vna copiosa Relacion, que escriviò de orden del mismo Vice-Chanciller Duque de la Palata, que ocupado en la menor edad del Rey nuestro señor, tanto como se sabe, con la Presidencia del Consejo de Aragon, y Iunta grande del Govierno de toda la Monarquia, sostituyò enteramente en Don Iuan todo lo tocante à este grande negocio; pero se remite por aora solamente à lo que en orden a ello representò à su Magestad el Cabildo de aquella Santa Iglesia en carta de diez de Agosto del año de seiscientos y setenta y siete, del tenor siguiente.

XVI.

Representalo la Iglesia de Zaragoza, ya vnida, à su Mag. y le suplica haga merced à D. Iuan, por lo mucho que trabajò en aquel gravissimo negocio.

Señor. Aviendo embiado la Vniversidad, y Estudio general de esta Ciudad el año de mil seiscientos y setenta y dos al Doctor Don Juan Luis Lopez, su Consiliario, à los Reales pies de V. Mag. para que postrandose â ellos, suplicase à U. Mag. que tuviesse en bien aplicar la Real interposicion para la total extinsion de los pleytos de las Iglesias de esta Ciudad, y logradose la suplica de la Vniversidad en tanto beneficio de la causa comun, como se experimenta, aviendo trabajado en ella dicho Sindico por tres años continuos, y despues de otro año qué assistiò en la Corte, esperando la resolucion de su Santidad. Buelto à esta Ciudad con la Bula pacifica de vnion, y reales despachos de U. Magestad

tad para su êxecucion, y cumplimiento, en que trabajò de nuevo, aviendo con poder del Abogado Fiscal de U. Mag. en este Reyno hecho ante el Executor de dicha Bula las diligencias necessarias, y otras que se le ordenaron de parte de V. Mag. basta que con efecto quedò formado enteramente este Cabildo, y buelto despues de seis meses à essa Corte à dar cuenta à U. Mag. de todo lo obrado, y de lo que restaba por hazer en orden à la nueva planta, y aumento necessario de la hazienda de la Mensa, con los papeles, y noticias, que tomè acâ con orden que para ello tuvo. Y aviendo puesto dicho Sindico tanto estudio, y aplicacion en este grande negocio de la vnion, y el primero que (aunque por tantos siglos desseado) reservò Dios, y su Madre Santissima para dar glorioso principio al felicissimo Govierno de V. Mag. ha entendido esta Santa Iglesia ser muy precissa obligacion suya el representarlo à V. Mag. para que V. Mag. sea servido de hazerle la merced que fuere mas del Real agrado, como lo merecen cinco años de assistencia continua à vn negocio de tanta consequencia, en cuyo logro ha tenido la parte que se ha referido, siendo esta accion tan propria de la grandeza Real de V. Mag. cuya Catolica Persona guarde nuestro Señor, como la Christiandad ha menester. Zaragoza, en nuestra Aula Capitular à diez de Agosto de mil seiscientos y setenta y siete. Los Dean, Canonigos, y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza. Doct. D. Ramon de Azlor, Dean. Doct. D. Sebastian Porter y Casanate. Doct. D. Miguel Marton, Canonigo, y Secretario.

XVII.

Remite su Mag. dicha representacion con Decreto especial al Consejo de Aragon.

La qual su Magestad fue servido mandar remitir al Consejo de Aragon, con su Real Decreto de primero de Octubre del mismo año, deste tenor.

Decreto de su Magestad.

El Dean, Canonigos, y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza han escrito la Carta adjunta, en calificacion de los meritos, y servicios del Doctor Don Juan Luis Lopez, y de lo mucho que trabajò en la solicitud de la vnion de aquellas Iglesias, para que se le haga merced. El Consejo de Aragon tendrà presente esta instancia, para hazerme memoria della en todas las ocasiones que se ofre-

ofrecieren, y pudieren ser de conveniencia de este sujeto. En San Lorenço à primero de Octubre de mil seiscientos y setenta y siete.

XVIII.

Expressa el Vice-Canciller Duque de la Palata el concepto que tenia hecho de los meritos, y habilidad de Don Iuan, y de lo mucho que trabajò en aquel grande negocio.

Y todo lo demàs que acerca desto se dexa de referir por modestia, puede entenderse de vn capitulo de carta del mismo Vice-Chanciller Duque de la Palata, por cuya mano passó todo, de diez y seis de Octubre del mismo año, para D. Pedro Antonio de Aragon, Presidente de el Consejo Supremo de aquella Corona, Virrey à la sazon de aquel Reyno, y Presidente de las Cortes, en que le expressó el concepto que avia hecho de D. Iuan, y dize assi:

Este sujeto vino cinco años haze por Sindico de la Vniuersidad de Zaragoza à proponer, y tratar el ajuste de las Iglesias de aquella Ciudad, en que ha trabajado infinito, y he podido conocer sus letras, y juizio; y assseguro à V. Exc. sobre mi conciencia, que es sujeto de grande merito, y que à mi entender avrà pocos que le igualen la habilidad; y como mè ha assistido todo este tiempo para perficionar vna obra tan grande, y tan del servicio de Dios, debo interessarme en que tenga algun premio. Y assi buelvo à suplicar à V. Exc. le deba yo este desempeño, que serà dexarme con nueua obligacion à las muchas que reconozco à V. Exc.

XIX.

Segunda representacion de la Iglesia de Zaragoza à su Mag. sobre lo mismo.

El año de seiscientos y setenta y ocho, con motivo de estar vacante la Plaza del Consejo de Santa Clara de el Reyno de Napoles, que avia de proveerse en sujeto Aragonès, por muerte del Doctor Juan Chrisostomo de Vargas, bolvió à hazer instancia à su Magestad el Cabildo de la Santa Iglesia de Zaragoza, sobre el cumplimiento del Real Decreto de primero de Octubre del año antecedente; y en la misma ocasion escriviò al Duque de Alba, Presidente del Consejo Supremo de Italia, en carta de onze de Enero de dicho año, en aprobacion de D. Juan, lo siguiente.

XX.

Y lo que en esta ocasion escriviò al Duque de Alba, Presidente del Consejo Supremo de Italia, acerca de la persona, y meritos de D. Iuan.

Con el derecho que V. Exc. nos ha dado, honrandonos

siempre, y modernamente con el favor recibido de U. Exc. en la nominacion del Arçobispado de Palermo, de vn Capitular nuestro, el señor D. Jayme de Palafox, acudimos con grande seguridad, y confiança al amparo, y proteccion de V. Exc. en todas nuestras occurrencias; Vna de ellas, y de las mas principales, es el mostrarnos agradecidos al Doctor D. Juan Luis Lopez, por la aplicacion continua, y buena inteligencia, con que de orden de los Reales Ministros ha servido felizmente al bien logro de la (mas que vnion) vnidad de las dos Iglesias de Zaragoza, tan desseada por los señores Reyes, y de todo el Reyno; y aviendo escrito por esto este Cabildo à su Mag. (Dios le guarde) en su recomendacion, con mas individual expresion, suplicando fuesse servido de emplearlo en su Real servicio; Aora con la ocasion de la vacante de la Plaza de Santa Clara, por muerte del Doct. D. Chrisostomo de Vargas, suplicamos à U. Exc. haga feliz su pretension, y nuestra suplica, pudiendo assegurar à U. Exc. de las relevantes prendas del sujeto, que en experimentandolo V. Exc. en los empleos de Italia, esta que aora es solo suplica, la ha de reconocer entonces U. Exc. por vn particular servicio, hecho à V. Exc. por este Cabildo. Guarde Dios la Excelentissima Persona de U. Exc. felizes, y largos años, y à estos desseos assistirèmos siempre con nuestras oraciones. Zaragoza. En nuestra Aula Capitular â 11. de Enero de 1678. Los Dean, Canonigos, y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza. D. D. Miguel Agustin Salvador, Arcediano de Santa Maria, Presidente. D. D. Sebastian Porter y Casanate. Doct. D. Miguel Marton, Canonigo, Secret.

XXI.

Tercera instancia à su Mag. y al señor Don Iuan sobre lo mismo.

Y aviendo buelto tercera vez à repetir sus instancias con su Magestad, por medio del Doctor D. Miguel Lorenço de Frias, Arcipreste de Santa Maria su Capitular, Confessor à la sazon del señor D. Juan, y aora Obispo de la Santa Iglesia de Jaca, con ocasion de hallarse vacante la Fiscalia de Cerdeña, y escrito sobre lo mismo al señor Don Iuan, en veinte y dos de Iunio del mismo año, respondiò su A. à aquel Cabildo en esta forma.

El

El Doctor D. Miguel Lorenço de Frias me ha dado la carta de V. S. de veinte y dos del passado, en que con ocasion de la orden que su Mageſtad ſe ſirviò de embiar al Conſejo de Aragon, ſobre conveniencias del Doctor Don Juan Luis Lopez, mueſtra de nuevo el deſſeo que tiene de que conſiga alguna merced, à lo qual puede eſtar cierto cooperarè de mi parte con oficios favorables, aſsi por los meritos del ſujeto, como por lo que debo eſtimar la recomendacion que al miſmo fin haze V. S. à quien conſerve nueſtro Señor en toda felicidad. Madrid dos de Julio de mil ſeiſcientos, y ſetenta y ocho. Don Juan.

XXII.

Reſpueſta muy particular de ſu A. à aquel Cabildo.

Todos eſtos ſervicios echos à la cauſa publica, y que tanto pudieron habilitar à Don Iuan para otros empleos, igualmente del Real ſervicio, quedaron por entonces ſin ningun premio, haſta que el año de mil ſeiſcientos y ochenta, por conſulta del Sacro, Supremo, y Real Conſejo de los Reynos de la Corona de Aragon de veinte de Mayo, hizo ſu Mageſtad merced à Don Iuan de la Plaza de Aſſeſor de la Bailia General de Aragon, de que le diò aviſo Don Pedro Antonio de Aragon, ſu Preſidente, con papel de primero de Iunio de dicho año.

XXIII.

Hazeſele merced de la Plaza de Aſſeſor de la Bailia General de Aragõ.

Pero aviendo promovido ſu Mageſtad à Don Melchor de Navarra y Rocafull, Duque de la Palata, Principe de Maſſa, del Conſejo de Eſtado, al Virreynato, y Govierno de los Reynos del Perù, Tierra-firme, y Chile, en veinte y cinco de Agoſto del miſmo año de ſeiſcientos y ochenta; deſſeando el Duque llevar conſigo à aquellos Reynos vn Miniſtro de toda ſu ſatisfacion, à peticion ſuya, y por conſulta del Conſejo Supremo de las Indias de diez y ocho de Septiembre del miſmo año, hizo merced ſu Mageſtad à Don Iuan de Plaza de Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de los Reyes; y le ſucedió en la de Aſſeſor de la Bailia General de Aragon el Doctor Don Segiſmundo Monter,

XXIV.

Paſſa al Perù con el Virrey Duque de la Palata con plaza de la Real Audiencia de Lima.

14022

ter, oy del Consejo de su Magestad, y su Alcalde de Casa, y Corte.

Lo que ha trabajado, y merecido D. Iuan en las Indias en onze años que ha estado en ellas, consta por la Relacion que se dà con esta.

Don Juan Luis Lopez hizo merced ſu Mag. de plaza de Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de los Reyes, à inſtancia de el Duque de la Palata D. Melchor de Navarra y Rocafull, del Conſejo de Eſtado, en ocaſion, que paſsò por Virrey a los Reynos del Perù, y deſſeò llevar conſigo a ellos, por motivos de el Real ſervicio, vn Miniſtro de toda ſu ſatisfacion, y confiança, calificando ſus letras, y meritos para eſta plaza el Real, y Supremo Conſejo de las Indias, por conſulta de diez y ocho de Septiembre de mil ſeiſcientos y ochenta. Y declarando ſu Mag. por ſu Real Cedula de veinte y ſeis de Diziembre de el miſmo año a ſu favor la Precedencia en la Sala à D. Raphael de Azcona y Gongora, y a Don Mateo de Mata Cuenca (oy Preſidente de la Real Audiencia de San Franciſco de el Quito) que ſe proveyeron al miſmo tiempo para aquella Audiencia, aunque ſe huvieſſen expedido primero ſus titulos, y tomado poſſeſsion de ſus plazas antes que Don Juan.

I.

Paſſa al Perù con plaza de Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Lima con el Virrey Duque de la Palata.

Tomò poſſeſsion de ſu plaza a veinte y tres de Octubre de mil ſeiſcientos y ochenta y vno; y deſde dos de Mayo de mil ſeiſcientos y ochenta y quatro es el mas antiguo de aquella Sala, y oy el tercero (en antiguedad de poſſeſsion) de diez y ſiete Miniſtros de que ſe compone aquella Audiencia.

II.

Ha ſiete años, y medio, que es el mas antiguo de ſu Sala, y oy el tercero en antiguedad de toda aquella Audiencia.

A ocho de Noviembre de mil ſeiſcientos y ochenta y vno, le nombrò el Virrey por Auditor General de la gente de guerra de aquellos Reynos.

III.

Nombrale el Virrey por ſu Auditor General de la gente de guerra.

A treze de Mayo de mil ſeiſcientos y ochenta y dos, le nombrò por Juez privativo de los extravios de oro, y plata ſin quintar; y de la prohibicion del Comercio con plata labrada, y ſaca de ella de los Reynos del Perù, con clauſulas de

IV.

Por Juez pribatiuo de los extravios de oro, y plata ſin quintar; y de la prohibicion del Comercio con plata labrada.

14023

LXIV. A 11. de Setiembre de 1694. le hizo S. Mag.d merced dela Plaza de Fiscal del Sacro, y Supremo Consejo de los Reynos de la Corona de Aragon.

LXV. A de Agosto de 1696. le hizo S. M. merced de 200. Ducados de pension sobre los Obispados de este Reyno, para uno de sus Hijos, el que Don Juan señalasse, - se situo sobre el Obisp.do de Teruel.

LXVI. A 2. de Mayo de 1698. le hizo su Mag.d merced de Plaza de Regente del Cons.o Supr.o de Aragon.

LXVII. A 15. de Marzo de 1702. le hizo S. M. merced de Titulo de Marques del Risco, en Aragon, para si y p.a su Casa.

Karpinska
April 1925

B682
L864p
1-SIZE